

Un representante de la Asociación de Padres de Familia designado por ésta.

Un Profesor del Centro de Formación Profesional.

Un Profesor del Colegio, designado por el Consejo a propuesta del Presidente, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—El Director general Francisco José de Suralegui Platero.

Sr. Subdirector general de Centros de Enseñanza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.206, promovido por don Jesús San Miguel Ballesteros contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.206, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús San Miguel Ballesteros contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús San Miguel Ballesteros contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 12 de septiembre de 1967, y por la que dándose lugar a la reposición deducida por la Entidad «General Foods Corporation», denegó el registro de la marca número 452.008, denominada «Jelu», para distinguir frutos secos; clase sexta del Nomenclator Oficial, debemos acordar y acordamos denegar el registro de la expresada marca número 452.008, denominada «Jelu», y en su virtud, confirmar la resolución administrativa impugnada por ser conformes a derecho; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.202, promovido por «Compañía Bra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.202, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Bra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1966, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la «Compañía Bra, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el 25 de octubre de 1966, así como las denegatorias del recurso de reposición, primero por silencio administrativo y después expresamente el 28 de diciembre de 1967, a virtud de las cuales se ordenó la inscripción en dicho Registro a favor de don Francisco Ruiz Oset, el modelo industrial número 50.218, en su variante A, una pinza, con las características que en autos se detallan; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.123, promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.123, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 22 de septiembre de 1967, que, al rechazar alzada, confirmó decisión de la Delegación de Industria de Jaén de 30 de octubre de 1965, que también se impugna, y por la que se autorizó el suministro de energía eléctrica en alta tensión a la «Hacienda de Santa Cristina», sita en la calle de Alcantarilla, de esa ciudad, con destino al complejo industrial existente, propiedad de don José Rodríguez Cueto, en las condiciones que allí se precisa, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes, como conformes a derecho, los citados actos administrativos, absolviendo a la Administración del Estado de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Molins de Rey (Barcelona) la ampliación de la industria de abastecimiento de agua potable a dicha población.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Molins de Rey;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la instalación solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Molins de Rey, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de esta Resolución. El Ayuntamiento de Molins de Rey pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación total de las instalaciones, que no podrá entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado por los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de la ampliación: 1.157.990 metros cúbicos.

b) Las instalaciones constarán de: La captación Urgellet, formada por dos pozos, en uno de los cuales se instalará un